



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras



DOM: 123
GSB/raa
07-08-2015

DECRETO EXENTO N° 001112

LITUECHE, 07 AGO 2015

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que la señalética existente en el sector urbano se encuentra discontinuada y deteriorada.
- La necesidad de actualizar y renovar la señalética de las calles del sector urbano.
- Que dentro de los recursos aportados por la Municipalidad de San Francisco de Mostazal, correspondiente a aporte del casino, se ha destinado la suma de \$ 5.187.426.- para ejecutar el proyecto "Paradero San Antonio y Señaléticas"
- El acuerdo del Concejo Municipal N° 74/2014 de sesión N° 62 de fecha 13-08-2014 que se efectúa la redistribución de los recursos, manteniendo el monto de \$ 5.187.426.- para dicho proyecto.
- Que el diseño de la señalética es en material madera tallada, por tanto se requieren los servicios de un proveedor que cumpla el perfil para ejecutar los trabajos.
- Las cotizaciones presentadas por don Cesar Contreras Arias, Rut 13.781.095-6; don Claudio Donoso Flores, Rut 18.280.921-7, don Nelson Morales Olgún, Rut 6.213.795-9.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 174
- El Decreto Exento N° 1101 del 03-08-2015 que autoriza la contratación mediante la modalidad de trato directo.
- La orden de compra 1743-354-SE15.
- El contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Litueche y don Cesar Contreras Arias.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento artículo 10, número 3. El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 6 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

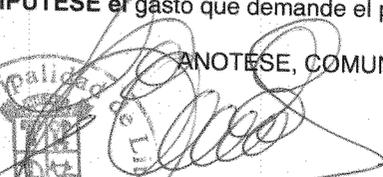
DECRETO:

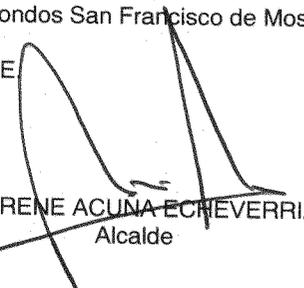
APRUEBANSE en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito con fecha 07 de Agosto de 2015 entre la Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0, por una parte y por la otra don Cesar Contreras Arias, Rut 13.781.095-6

DEJASE establecido que el monto de la prestación de servicios asciende a la suma de \$ 1.133.325.- (un millón ciento treinta y tres mil trescientos veinticinco pesos) 10% de impuesto incluido.

IMPUTESE el gasto que demande el presente contrato a los fondos San Francisco de Mostazal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal


RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/LUS/CSM/GSB/raa

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Obras



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SEÑALETICA URBANA

En Litueche, a 07 días del mes de Agosto de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, RUT N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche por una parte y por la otra parte Don Cesar Contreras Arias, Cédula de Identidad N° 13.781.095-6, con domicilio Bernardo O'higgins s/n Litueche, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche, contrata los servicios de Don Cesar Contreras Arias, para realizar el siguiente trabajo:

- Confección de 15 señaleéticas urbanas, que considera preparar la madera (cepillar y dimensionar) para posterior tallado bajo relieve con nombre de calles y flecha indicativa, aplicar 2 manos de barniz, a los postes se les realizará cepillado, pulido, botar cantos y espigas para posterior ensamble de la señaleética.
- Montaje de las mismas en los postes con pernos tipo coche.

SEGUNDO: Todos los materiales necesarios para la correcta ejecución del servicio antes señalado, serán de cargo de la Municipalidad de Litueche.

Los nombres de las calles, el diseño de la señaleética, las medidas y cualquier característica técnica serán proporcionada por la Dirección de Obras Municipales

TERCERO: Por medio del presente instrumento el Alcalde que comparece, encomienda a Don Luis Cesar Contreras Arias, quién acepta efectuar la ejecución del trabajo señalado en el punto PRIMERO.

CUARTO: Dejase establecido que el presente contrato no constituye empleo ni el contratado debe considerarse empleado, por lo que se libera al municipio de cualquier responsabilidad, tanto civil como penal, de pagos previsionales y legales del contratado, así como, de cualquier posible accidente del trabajo que se produjere en el transcurso de la prestación del servicio.

QUINTO: El plazo máximo para ejecutar los trabajos será de 20 días corridos, a contar de la fecha de emisión de la orden de compra.

SEXTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, se compromete a cancelar por los trabajos encomendados la suma de \$ 1.133.325.- (un millón ciento treinta y tres mil trescientos veinticinco pesos) 10% impuesto incluido, de la siguiente forma:

- cancelará un 45% del monto total del contrato cuando el Sr. Contreras Arias presente un avance de un 45% de los trabajos encomendados, previa recepción y certificación conforme por parte del Director de Obras Municipales.
- Cancelará el 55% restante del valor del contrato, una vez recepcionado el otro 55% restante de los trabajos encomendados previa recepción y certificación conforme por parte del Director de Obras Municipales.

Para proceder a la cancelación el Sr. Contreras Arias debe presentar certificado de recepción de los trabajos, copia de orden de compra, boleta de prestación de servicios.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: Será facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos no se estén ejecutando de acuerdo a las instrucciones impartidas.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.

DECIMO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

CESAR CONTRERAS ARIAS
Cédula de Identidad N° 13.781.095-6



LAURA URIBE SILVA



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde